

FD: 830

PROVINCIA: LUGO	MUNICIPIO: LOS NOGALES
-----------------	------------------------

Nº 50.000 / 125

-Exp: 4/76

Nº Monte: 26

CARPETA-FICHA DEL MONTE:

" MONTE DE CHANCE "

COMUNIDAD PROPIETARIA

VECINOS DE CHANCE

CLAVE DEL MONTE

PROVINCIA	MUNICIPIO	COMUNIDAD PROPIETARIA	MONTE
L	37	6.9	1

SUPERFICIE

HECTAREAS
61

En la ciudad de Lugo a 29 de Abril de 1977, reunido el Jurado Provincial de Montes Vecinales en Mano Común, en la Sala de Juntas del Gobierno Civil, acordó la clasificación del monte de CHANCE, como monte vecinal en mano común, a tenor de la siguiente resolución.

Visto en el día de la fecha el expediente de clasificación del monte de CHANCE, expediente nº 4/76, del ayuntamiento de Los Nogales, promovido a instancia de la Administración Forestal y,

RESULTANDO.- Que con fecha de 25 de mayo de 1976, el Jurado Provincial de Montes Vecinales en mano Común, acordó la iniciación y tramitación del expediente de clasificación del monte de CHANCE designando como Instructor al Vocal D. Manuel Losada Campo.

RESULTANDO.- Que con fecha de 26 de junio de 1976, se dictó providencia por la que se dá comienzo al expediente de clasificación nº 4/76, poniendo por cabeza del mismo, copia del acuerdo del Jurado Provincial y documentación aprotada.

RESULTANDO.- Que con fecha de 26 de junio de 1976, se dictó providencia, acordando requerir al ayuntamiento de Los Nogales, a) Certificación relativa a la inscripción del monte de CHANCE, en el Registro de la Propiedad b) Certificación del Inventario de Bienes Municipales, relativa al monte de CHANCE, c) Certificación del Acuerdo Municipal, relativa al consorcio con el Patrimonio Forestal, para la repoblación del citado monte.

RESULTANDO.- Que con fecha de 26 de junio de 1976, se acordó recabar de la Administración Forestal. I.C.O.-A., certificación relativa al monte de CHANCE, de la parroquia de Nullán, del ayuntamiento de Los Nogales, figura incluido dentro del catálogo de Montes de Utilidad Pública.

RESULTANDO.- Que con fecha de 26 de junio de 1976, se dictó providencia acordando la publicación de edicto en el B.O. de la Provincia y en Tablón de Anuncios del ayuntamiento de Los Nogales, poniendo en conocimiento de todos los interesados, la incoación del presente expediente de clasificación, a fin de que pudieran comparecer e intervenir en él, en defensa de sus derechos e intereses. Publicación que se llevó a cabo en el B.O. de la Provincia de fecha 12 de agosto de 1976, con el Nº 184, de la parroquia de Nullán, del ayuntamiento de Los Nogales. Y en el ayuntamiento de Los Nogales según certificación acreditativa del secretario del ayuntamiento ha estado expuesto al público el edicto del monte de CHANCE, del citado ayuntamiento.

RESULTANDO.- Que con fecha de 5 de agosto de 1976, se recibió certificación interesada del Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza en la que se hace constar que el monte de CHANCE, no forma parte de ningún monte de Utilidad Pública de la Provincia de Lugo.

RESULTANDO.- Que con fecha de 4 de noviembre de 1976, se recibió certificación interesada del ayuntamiento de Los Nogales, expedida por el secretario del mismo, relativa al Inventario de Bienes Municipales, en el que figura el monte de SIERRA DEL PUERTO, que pudiera afectar al monte de que se trata. Asimismo se recibió certificación interesada de los acuerdos municipales, adoptados por el pleno del ayuntamiento, en sesión de 9 de marzo de 1955, 7 de mayo de 1955, y 24 de septiembre de 1960, sobre consorcio para la repoblación forestal. Se hace constar también que el monte de CHANCE no está inscrito en el Registro de la Propiedad.

RESULTANDO.- Que con fecha de 29 de abril de 1977, el Jurado Provincial de Montes Vecinales en mano Común, adoptó el acuerdo de nombrar a D. Jesús Álvarez Beltrán, Registrador de la Propiedad de Lugo, Instructor en sustitución de D. Manuel Losada Campo, en el expediente de tramitación.

RESULTANDO.- Que en la Instrucción del expediente, se han cumplido los trámites y formalidades que establecen la Ley de Montes Vecinales en Mano Común, de 27 de Julio de 1968, y su Reglamento de 26 de febrero de 1970, así como la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de Julio de 1958.

Vistas las citadas Leyes Reglamento y disposiciones de pertinente aplicación.

CONSIDERANDO.- Que el Jurado Provincial de Montes Vecinales en "ano Común, tiene competencia jurisdicción para conocer el expediente el cual fue promovido por la Administración Forestal, con capacidad y legitimación para ello, habiéndose formulado la iniciación y tramitación del expediente en lugar, forma y tiempo, todo ello a tenor de lo dispuesto en los artículos 10 y 11 de la Ley de Montes Vecinales en "ano Común y 10 y 18 de su Reglamento.

CONSIDERANDO.- Que para determinar si un monte merece la calificación de vecinal en mano común, se hace ppec su concretar si en el mismo concurren los requisitos reales que establecen la Ley de Montes Vecinales en Mano Común, en su artículo 1º y en el artículo 1º de su Reglamento, a saber: a) Que su pertenencia esta atribuida a determinado vecinos agrupados en aldeas, lugares o parroquias, en calidad de tales, en proindivisión con independencia de su origen en comunidad germánica o mano común, b) Que tal comunidad de vecinos es este constituida formalmente en entidad municipal.

CONSIDERANDO.- Que el monte de CHANCE, esta perfectamente identificado tanto por el ayuntamiento como por la Administración Forestal, y en tal concepto fue consorciada, asimismo fue identificado por los vecinos que comparecieron en el expediente de investigación, los cuales se consideran con derecho a los aprovechamientos que sobre el citado monte puedan obtenerse a partes iguales.

CONSIDERANDO.- Que cualquiera que hubiese sido la propiedad del monte, en tiempos remotos, los efectos de la prescripción extraordinaria regulada por el artículo 1959, del Código Civil legitiman la titularidad de los actuales aprovechadores.

Este Jurado Provincial de Montes Vecinales en "ano Común en sesión del día de la fecha y a la vista de los antecedentes y consideraciones reseñadas, ha acordado:

1.- Clasificar el monte de CHANCE, como se describe en el expediente 4/76, como monte vecinal en mano común, perteneciente a los vecinos de Chance, de la Parroquia de Nullán, del ayuntamiento de Los Nogales.

2.- Que se remita certificación de la resolución firme de este Jurado al Registrador de la Propiedad, para la inscripción del monte a nombre de la comunidad titular del mismo, a tenor de lo dispuesto en el apartado a) del artículo 30 del Reglamento de Montes Vecinales en "ano Común.



Prov.*	Munic.*	Comunidad Prop.*	N.º monte
LU	37	6.9	1

CLAVE DEL MONTE

• 3.- ESTADO FISICO

Ref. Índice

3.1 SITUACION. ALTITUD. ACCESOS.

Alrededor de CHANCE, y de sus fincas particulares, y formando "término redondo con él, se encuentra situado este monte, que llega por el S.O. hasta el término municipal de PIEDRAFITA, y forma parte de la SIERRA DE RAÑADOIRO.

Sus alturas varían de los 1.050 m, en la linde con las fincas particulares del ARROYO DA ESTAMPADA, hasta los 1.387 m en la cumbre en el lindero con PIEDRAFITA.

Sus accesos son casi nulos. Una rodeira en su parte N., y algunos senderos que parten de CHANCE hacia la cumbre.

3.2 SUPERFICIE.

Obtenida por planimetrado sobre plano 1:25000, resulta de 61 Has.

3.3 LINDEROS.

N: Montes PICO y VALPRADELO

E: Monte de FORCAS

Prov.*	Munic.*	Consuelo Prop.*	N.º monte
LU	37	6.9	1

Ref. Índice

CLAVE DEL MONTE

..3.3 S: Término de PIEDRAFITA
O: Id. y Monte PICO

3.4 DESCRIPCION DEL PERIMETRO.

Partiendo de su punto más occidental, en el que el TEXO DO PICO concurre con el límite de termino (PIEDRAFITA), sigue hacia el N.E. por TEXO DO PICO hasta llegar a las fincas particulares de CHANCE. Toma entonces hacia el E. por la línea sinuosa que determinan los cierres de las fincas particulares, hasta llegar al ARROYO DE VAL D'OUCEDO, por el cual asciende en dirección S.O. hasta llegar al límite con Piedrafito. Sigue por él, en dirección N.O. hasta llegar al punto inicial.

